



Congreso de la Nación
Honorable Cámara de Senadores

Asunción, 10 de agosto de 2020.-

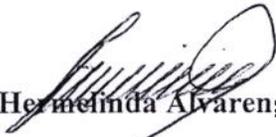
Su Excelencia
OSCAR SALOMÓN, Presidente
Honorable Cámara de Senadores
Congreso Nacional
Presente

Me dirijo a Su Excelencia y por vuestro intermedio a los demás miembros de la Honorable Cámara de Senadores, con el objeto de solicitar sus buenos oficios para el tratamiento del Proyecto de Resolución "POR EL CUAL SE SOLICITA INFORME AL PODER EJECUTIVO- MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE (MADES) CON RESPECTO A LA CONTAMINACIÓN DE LA LAGUNA CERRO UBICADA EN LA CIUDAD DE LIMPIO".

El pedido obedece a la imperiosa necesidad de contar con los resultados de laboratorio de las muestras tomadas a la Laguna Cerro, a fin de establecer medidas desde el Poder Legislativo ante la presencia de una coloración rojiza que requiere una urgente intervención debido al daño que afecta el ecosistema del lugar.

Me despido del Señor Presidente, con mi más alta estima y distinguida consideración.




Dra. Hermelinda Alvarenga de Ortega
Senadora de la Nación



Congreso de la Nación
Honorable Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N°...

“POR EL CUAL SE SOLICITA INFORME AL PODER EJECUTIVO- MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE (MADES) CON RESPECTO A LA CONTAMINACIÓN DE LA LAGUNA CERRO UBICADA EN LA CIUDAD DE LIMPIO”.

EL CONGRESO DE LA NACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1°.- Solicitar Informe al Poder Ejecutivo- Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES), sobre la contaminación de la Laguna Cerro ubicada en la Ciudad de Limpio. Al respecto se solicita:

- a. Procedimiento de investigación del caso de contaminación de la Laguna Cerro, ubicada en la Ciudad de Limpio a causa de la manifestación de la coloración rojiza de la laguna
- b. Resultados del laboratorio de las muestras tomadas a la Laguna Cerro. Tipo de contaminación si es orgánica o química y sus consecuencias.
- c. Grado de contaminación de la Laguna Cerro y medidas de mitigación.
- d. Estudio del impacto ambiental de toda la zona concerniente a la Laguna Cerro y que afecta directa e indirectamente al ecosistema. Métodos de recuperación.
- e. Responsables de la contaminación y medidas cautelares.

Artículo 2°.- Establecer un plazo de quince (15) días para la remisión de dicho informe a la Honorable Cámara de Senadores de la Nación, conforme lo establece el Art. 92 de la Constitución Nacional.

Artículo 3°.- De forma.




Dra. Hermelinda Alvarenga de Ortega
Senadora de la Nación